



Gestión
2023 -2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 341-2024-GM-MPC.

Calca, 15 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 042-2024-MPC-GIDU-UMIC/RA-DIGC, de fecha 04 de noviembre del 2024; Informe N° 041-2024/LCHQ-SLO/MPC, de fecha 04 de noviembre del 2024; Informe N° 0685-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 06 de noviembre del 2024; Informe N° 2755-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 793-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01 en la fase de ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Marabamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; Artículo 17 El inciso 17.1 establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; Artículo 72 numeral 72.2 señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; Artículo 73 numeral 73.3 dispone: Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...);

Que, en el marco del numeral 9.3.7. de las modificaciones a la ficha técnica de mantenimiento de la "Directivas para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MPC/GM, que señala: "b. Con Ampliación Presupuestal. - Autorizadas las modificaciones, el Responsable de Actividad deberá iniciar la elaboración de la Ficha Técnica modificada de la Ficha Técnica de mantenimiento original correspondiente, en coordinación con el Supervisor del Mantenimiento. Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. c. Por Ampliaciones de Plazo. - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causas: - Modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento. - Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climáticos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados. - Otras que pongan en riesgo la ejecución del mantenimiento de infraestructura o la economía del proyecto";

Que, mediante Informe N° 042-2024-MPC-GIDU-UMIC/RA-DIGC, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Residente de la Actividad - Ing. David Irwins Gonzales Contreras, solicita al Inspector de la Actividad, la revisión y aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la actividad: "Mantenimiento del Servicio de Agua para





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Riego en el Sector de Marabamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco", solicitado por causales de **partidas nuevas** debidamente sustentado con análisis de precios unitarios, metrados, especificaciones técnicas y presupuesto los cuales se encuentran justificados en los asientos de cuaderno de Ocurrencias de la actividad, que son indispensables para el cumplimiento del objetivo de la actividad, los cuales no estaban contempladas en la ficha técnica, cuyo calculo haciende a un total de **29 días calendarios**, por **mayores metrados** debido a un cálculo y consideraciones inadecuadas en el metrado que se encuentra en la ficha técnica es un volumen menor al cual se realizara al momento de la ejecución de la actividad, el cual se encuentra debidamente sustentado en sus metrados, y justificado en los asientos de cuaderno de Ocurrencias, que son indispensables para el cumplimiento del objetivo de la actividad, que hacen aun total de **16 días calendarios**. En ese contexto, la residencia solicita la Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad, por **45 días calendarios** de acuerdo a las causales sustentadas, haciendo un plazo final de ejecución de la actividad de mantenimiento es de 135 días calendarios, asimismo, precisa que dicha ampliación de plazo no necesitara de mayor Asignación Presupuestal lo cual no perjudicara con la ejecución de las partidas programadas, partidas nuevas y mayores metrados según ficha técnica modificada, según al siguiente cuadro del proceso de ampliación de plazo:

Plazo Programado Inicial	90 días calendario	
Inicia	08/08/2024	R.G.M. N° 146-2024-GM-MPC
Finaliza	05/11/2024	
Ampliación de plazo N° 01	45 días calendario	(SOLICITADO)
Inicia	06/11/2024	
Finaliza	20/12/2024	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN	135 días calendario	

Que, mediante Informe N° 041-2024/LCHQ-SLO/MPC, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Inspector de la actividad - Ing. Lucho Champi Quispe, previa revisión, evaluación de las causales que sustenta el residente de actividad y verificación de los hechos ocurridos, comunica la aprobación de ampliación del plazo N° 01, por 45 días calendario, señalando de manera concluyente que las condiciones topográficas y geológicas adversas, así como las modificaciones en el diseño geométrico del sistema de captación, variación de precios de insumos de obra, difícil accesibilidad al sistema de captación, rendimientos asumidos elevados, difícil y lejano acceso con alimentos para el personal de obra, justifican las aprobación de Ampliación del Plazo N° 01, puesto que son necesarias para asegurar la correcta ejecución del proyecto, por lo que solicita la aprobación de la Ampliación del Plazo N° 01 por 45 días calendario, para garantizar el éxito del proyecto;

Que, mediante Informe N° 0685-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 06 de noviembre del 2024, el Jefe de Supervisión y Liquidación - Ing. Iván Osorio Paiva, previo análisis y evaluación, considera procedente la solicitud del Inspector de la actividad de mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Marabamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco", por 45 días calendarios, así mismo señala que la elaboración de la modificación es de entera responsabilidad del área usuaria, la cual de acuerdo a las directivas, ROF y MOF, es de responsabilidad del Inspector y residencia de obra quienes manifiestan haber revisado y aprobado esta modificación de acuerdo a la Directiva N° 070-2022-MPC/GM, "Directiva para Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad de Calca";

Que, mediante Informe N° 2755-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Arq. Yuri Cuno Vera, solicita la aprobación por acto resolutivo la modificación de la ficha técnica en fase de ejecución con ampliación de plazo N° 01, en vista que el residente de actividad e inspector de obra, aprueban, por 45 días calendarios, para la ejecución de la actividad: "Mantenimiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Marabamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco";

Que, mediante Informe Legal N° 793-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, estando a los Informe Técnicos N° 041-2024/LCHQ-SLO/MPC, Informe N° 685-2024-MPC-GM-OSL e Informe N° 2755-YCV/GIDU/MPC/2024, efectuado por la supervisión de la actividad, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes aprueban la solicitud de modificación de la Ficha Técnica, quienes opinan por su procedencia, recomendando su aprobación, señalando que, conlleva a recomendar con continuar con el trámite correspondiente, en consecuencia, estando a los documentos presentados en los antecedentes, en aplicación de las normas aludidas en la base legal del Informe Legal Opina Declarar Procedente la modificación de la ficha técnica por Ampliación de Plazo N° 01, con eficacia anticipada al 06/11/2024, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas posteriores que pueda generar su demora que recién a la fecha se viene tramitando, toda vez que los ejecutores de la actividad deben solicitar con anticipación las ampliaciones de plazo,





Gestión
2023 -2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

de la actividad: "Mantenimiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Marabamba, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco", por un total de 45 días calendario a partir del 06/11/2024 al 20/12/2024, haciendo un total de plazo modificado de 135 días calendarios, según evaluación técnica realizado por el residente, inspector de la actividad y ratificado por Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, aclarando que sus actuaciones de esta área legal radican en la evaluación sobre aspectos de forma en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la competencia de los gobiernos locales, mas no en aspectos de fondo que es a entera responsabilidad de los funcionarios emitentes de la parte técnica y recomienda a los ejecutores responsables el mejor estudio del informe de compatibilidad de la ficha técnica de la actividad al inicio de la ejecución a efectos de evitar la generación numerosas ampliaciones del plazo;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE de la FICHA TÉCNICA en la FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, correspondiente a la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE MARABAMBA, DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", ejecutada por Administración Directa, con eficacia anticipada al 06 de noviembre del 2024, Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 06 de noviembre del 2024 al 20 de diciembre del 2024, haciendo un acumulado total de 135 Días Calendario, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente de la Ficha Técnica en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 01, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente de la Ficha Técnica para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (120).

ARTÍCULO TERCERO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Residente e Inspector de la Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G.I y D.U.
- Residente.
- U.M.
- U.S. y L.
- O.E. e I.
- Archivo.

